

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1734 al ciudadano Tonatiuh Eduardo Victoria Martínez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Raúl García Garza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

ACUERDO 800-02-00-00-00-2016-604

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. TONATIUH EDUARDO VICTORIA MARTÍNEZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RAÚL GARCÍA GARZA**, titular de la patente número 0203, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3735, para actuar en las aduanas de COLOMBIA, LAZARO CARDENAS Y MANZANILLO; y considerando que el **C. TONATIUH EDUARDO VICTORIA MARTÍNEZ**, ha cumplido con lo establecido en el resolutivo Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1734** al **C. TONATIUH EDUARDO VICTORIA MARTÍNEZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RAÚL GARCÍA GARZA**. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. TONATIUH EDUARDO VICTORIA MARTÍNEZ**, va a actuar en las aduanas del COLOMBIA, LAZARO CARDENAS Y MANZANILLO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1734** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al **C. TONATIUH EDUARDO VICTORIA MARTÍNEZ**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, COLOMBIA, LAZARO CARDENAS Y MANZANILLO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. TONATIUH EDUARDO VICTORIA MARTÍNEZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2016.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 439067)

CIRCULAR Modificatoria 18/16 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 18/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.2.2-b)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman; lo cual implica dar seguimiento a los movimientos de inscripción y cancelación de inscripción de reaseguradoras extranjeras en el citado Registro, así como los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Disposición 34.2.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, informarán a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Comisión haga del conocimiento del sector asegurador y afianzador, así como de los intermediarios de reaseguro, sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 34.1.21-b y 34.2.2-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas con la información relativa al otorgamiento de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, así como de la cancelación de tal inscripción en casos determinados y finalmente, sobre la información que dichas reaseguradoras proporcionan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 18/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.2.2-b)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 34.1.21-b y 34.2.2-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 6 de octubre de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-b.

INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Del 1° de enero al 31 de julio de 2016.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100/32253	16/12/2015	Factory Mutual Insurance Company, para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1196-16-C0000.
06-C00-41100/32701	17/12/2015	Affiliated FM Insurance Company, para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1197-16-C0000.
06-C00-41100/32847	21/12/2015	IRB-Brasil Resseguros S.A., para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1200-16-C0000.
06-C00-41100/00049	8/01/2016	Philadelphia Indemnity Insurance Company, para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1198-16-C0000.
06-C00-41100/00056	8/01/2016	Axa Corporate Solutions Brasil e América Latina Resseguros S.A., para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1199-16-C0000.
06-C00-41100/04447	24/02/2016	Alterra America Insurance Company, para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1201-16-C0000.
06-C00-41100/09233	6/04/2016	General Insurance Corporation of India, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento en la República Mexicana. RGRE-1202-16-C0000.
06-C00-41100/09553	11/04/2016	Austral Resseguradora S.A., para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1203-16-C0000.
06-C00-41100/11054	21/04/2016	Qatar Reinsurance Company Limited, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento en la República Mexicana. RGRE-1204-16-C0000.
06-C00-41100/11332	26/04/2016	Nationwide Mutual Insurance Company, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento en la República Mexicana. RGRE-1205-16-C0000.
06-C00-41100/11339	26/04/2016	American Steamship Owners Mutual Protection and Indemnity Association, Inc., para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1206-16-C0000.
06-C00-41100/13569	17/05/2016	Travelers Insurance Company Limited, para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1207-16-C0000.
06-C00-41100/16091	8/06/2016	Taiping Reinsurance Company, Ltd, para proporcionar los servicios de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1208-16-C0000.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio	Fecha	Asunto
06-C00-41100/17996	22/06/2016	Se cancela la inscripción de Amlin Europe N.V. RGRE-1137-14-324825.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100/01162	21/01/2016	LIG Insurance Co., LTD cambia a KB Insurance Co., LTD. RGRE-561-00-321373.
06-C00-41100/06897	14/03/2016	Torus Insurance (UK) Limited cambia a Starstone Insurance Limited. RGRE-988-08-327951.

06-C00-41100/06900	14/03/2016	Torus Insurance (EUROPE) AG cambia a Starstone Insurance Europe AG. RGRE-995-09-328058.
06-C00-41100/12360	4/05/2016	HDI-Gerling Welt Service AG cambia a HDI Global Network AG. RGRE-971-08-327763.
06-C00-41100/12362	4/05/2016	HDI-Gerling Industrie Versicherung AG cambia a HDI Global SE. RGRE-963-08-327723.
06-C00-41100/20563	8/07/2016	Starstone Insurance Limited a Starstone Insurance PLC. RGRE-988-08-327951.
06-C00-41100/20770	13/07/2016	ACE Tempest Reinsurance Ltd a Chubb Tempest Reinsurance LTD. RGRE-562-00-322324.

d) ...

ANEXO 34.2.2-b.

INCORPORACIÓN DE SUSCRITORES FACULTADOS

Del 1° de enero al 31 de julio de 2016.

No.	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...
5	Hanover Specialty Insurance Brokers	Sindicato Chaucer (Sindicato 1084) de Lloyd's.	RGRE-001-85-300001	<p>Riesgo máximo total:</p> <p><u>Exceso de pérdida por catástrofes:</u> USD \$10'000,000.00 respecto de cualquier programa.</p> <p><u>Exceso de pérdida por riesgos:</u> USD \$5'000,000.00 respecto de cualquier riesgo (sujeto a previa aprobación).</p> <p><u>Propiedad facultativa y riesgos misceláneos:</u> USD \$25'000,000.00 respecto de cualquier riesgo.</p> <p><u>Contratos en relación con los departamentos de propiedad de las sociedades:</u> USD \$1'000,000.00 respecto de cualquier suceso.</p> <p><u>Pérdida agregada y detenida para los departamentos de propiedad de las sociedades:</u> USD \$5'000,000.00 respecto de cualquier programa.</p> <p><u>Riesgos en ingeniería facultativa como contratistas, en construcción, avería de maquinaria y pérdidas pecuniarias asociadas:</u> USD \$50'000,000.00 respecto de pérdida máxima probable, en cualquier riesgo.</p> <p><u>Por pérdidas proporcionales en materia de ingeniería por riesgos totales de contratistas, de construcciones, avería de</u></p>	Riesgos y daños, incluyendo propiedad, negocio facultativo y contratos, exceso de pérdida por catástrofes, exceso de pérdida por riesgos, facultativa sobre propiedad y riesgos misceláneos, contratos en relación con propiedad de sociedades, pérdida agregada y detenida sobre propiedad de sociedades, riesgos facultativos en ingeniería como contratistas, en construcción y pérdidas pecuniarias asociadas, por pérdidas proporcionales o por exceso de pérdidas en materia de ingeniería por riesgos totales de contratistas, de construcciones, avería de maquinaria y pérdidas pecuniarias asociadas, responsabilidad por accidentes (casualty treaty liability) y siniestros sobre vehículos automotores (casualty treaty motor), daños y riesgos en materia de energía, mercancías, obras	Indefinida Nota: Cada año debe dar aviso de su continuidad a la CNSF.

				<p><u>maquinaria y pérdidas pecuniarias asociadas:</u> USD \$7'000,000.00 respecto de pérdida máxima probable.</p> <p><u>Por exceso de pérdidas en materia de ingeniería por riesgos totales de contratistas de construcciones, avería de maquinaria y pérdidas pecuniarias asociadas:</u> USD \$14'000,000.00 respecto de pérdida máxima probable, en cualquier programa.</p> <p><u>Responsabilidad por Siniestros:</u> USD \$6'250,000.00 respecto de cualquier programa o 15% de capas ilimitadas.</p> <p><u>Siniestros a vehículos Automotores:</u> USD \$6'250,000.00 respecto de cualquier programa o 15% de capas ilimitadas.</p> <p><u>Riesgos en materia de energía:</u> USD \$75'000,000.00 respecto de cualquier declaración o todos los intereses combinados. (En caso de exceder los USD\$25'000,000.00 se requiere autorización previa).</p> <p><u>Mercancías, obras de arte y casco marino, responsabilidad marítimo y por exceso de pérdidas marítimas:</u> USD \$20'000,000.00 respecto de cualquier declaración o todos los intereses combinados.</p> <p><u>Exceso de accidentes y catástrofes de salud:</u> USD \$25'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación, respecto de cualquier programa. El máximo recuperable respecto de cualquier vida es de USD \$5'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación.</p> <p>No obstante lo anterior, todos los límites de responsabilidad mayores a USD \$15'000,000.00 o su equivalente al momento de aceptación, respecto de cualquier programa y/o con un máximo recuperable respecto de cualquier vida mayor a USD \$3'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación, deberá contar en un contrato individual.</p>	<p>de arte, exceso de accidentes y catástrofes de salud, exceso de accidentes y riesgos/catástrofes de salud, responsabilidad general de empleadores, público y productos, agrícola y animales, así como marítimo.</p>	
--	--	--	--	--	--	--

				<p><u>Exceso de accidentes y catástrofes de salud:</u> USD \$5'000,000.00 respecto de cualquier programa.</p> <p><u>Exceso de accidentes y riesgos/catástrofes de salud:</u> USD \$15'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación, respecto de cualquier programa. El máximo recuperable respecto de cualquier vida es de USD \$5'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación, siendo que el máximo recuperable respecto de cualquier vida mayor a USD \$30'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación, deberá contar en un contrato individual.</p> <p><u>Responsabilidad general de empleadores y productos:</u> USD \$18'750,000.00 respecto de cualquier declaración.</p> <p><u>Agrícola y animales:</u> USD \$25'000,000.00 o su equivalente al momento de su aceptación, respecto de cualquier declaración.</p> <p><u>Límite de ingresos brutos por conceptos de primas:</u> USD \$20'000,000.00 para todas las secciones combinadas.</p>		
6	International Reinsurance Managers, LLC.	Catlin Underwriting Agencies Limited bajo Sindicatos 2003 y 3002	RGRE-001-85-300001	<p>Todo reaseguro de Salud tendrá un límite máximo hasta de US\$5,000,000 por persona por año.</p> <p>Todo reaseguro de Grupo Vida y Accidentes Personales debe tener un límite máximo de US \$2,000,000 por persona y por año.</p> <p>Los negocios de reaseguro deben proceder de Latinoamérica y el Caribe.</p> <p>Todo reaseguro habrá de excluir reaseguro de Seguros de Propiedad o Patrimoniales y Responsabilidad Civil (como quiera que se haya suscrito).</p>	Reaseguro de vida y salud	Tres años consecutivos a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
7	Raest Marine Insurance BV	Sindicato AML/2001 (Amlin Underwriting Limited) de Lloyd's	RGRE-001-85-300001	<p>Duración de contratos suscritos: 12 meses</p> <p>Duración máxima de contratos suscritos: 18 meses</p> <p>Límite de responsabilidad/suma asegurada: USD 50,000,000 por riesgo</p>	Responsabilidad civil de naviero (protección e indemnización) Responsabilidad civil del fletador Barcos hacia el interior, protección e indemnización Responsabilidad legal del propietario de la carga	Hasta el 31 de diciembre de 2016

					Guerra, protección e indemnización Carga, estadia y defensa Responsabilidad civil de naviero, carga Carga y combustible Maquinaria y casco Yates y veleros (incluyendo embarcaciones de suministro a yates), y/o embarcaciones recreativas, y/o veleros clásicos y buques escuela, protección e indemnización, responsabilidad civil y marítima, y asistencia legal	
8	Redbridge Reinsurance Managers LLC	Citadel Reinsurance Company Limited	RGRE-1149-14-329003	Riesgo bajo cualquier contrato de reaseguro en conexión con accidentes y salud, se limita a un máximo de \$5,000,000.00 de dólares americanos, por persona por año, partiendo de cero. Reaseguro de exceso de pérdida está colocado para reclamaciones en exceso de U.S. \$1,000,000. El reaseguro de muerte durante empleo y accidentes personales, tendrá un límite máximo de \$2,000,000.00 de dólares americanos, por persona por año. Reaseguro de exceso de pérdida está colocado para reclamaciones en exceso de U.S. \$1,000,000. El reaseguro de vida individual tendrá un límite máximo de \$1,000,000.00 de dólares americanos, por persona por año.	Accidentes y salud, muerte durante empleo y accidentes personales, vida individual.	Hasta el 31 de diciembre de 2016
9	Global Aerospace Underwriting Managers Limited	Berkshire Hathaway International Insurance Limited.	RGRE-930-06-327306	Aerolíneas con un porcentaje máximo de 17.5% y un límite máximo de US\$2,250m. Productos Mayores/ Satélites con un porcentaje máximo de 20% y un límite máximo de US\$2,500m. Productos Menores/Subcomponentes con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$500m. Lanzamiento de satélites/ en órbita con un porcentaje máximo de US\$100m. Aviación General con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$550m.	Riesgos y daños aeroespaciales de aviación, naves espaciales y satélites, incluyendo componentes, responsabilidad en materia aeroespacial, así como responsabilidad en aeropuertos, plataformas de lanzamiento y en productos de aviación, aeroespaciales y de satélites.	31 de diciembre de 2016.

		Great Lakes Reinsurance (UK) PLC.	RGRE-888-05-320228	Aerolíneas con un porcentaje máximo de 17.5% y un límite máximo de US\$2,250m. Productos Mayores/ Satélites con un porcentaje máximo de 20% y un límite máximo de US\$2,500m. Productos Menores/Subcomponentes con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$500m. Lanzamiento de satélites/ en órbita con un porcentaje máximo de US\$100m. Aviación General con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$550m.	Riesgos y daños, aeroespaciales de aviación, naves espaciales y satélites, incluyendo componentes, responsabilidad en materia aeroespacial, así como responsabilidad en aeropuertos, plataformas de lanzamiento y en productos de aviación, aeroespaciales y de satélites.	31 de diciembre de 2016.
		Tokio Marine Kiln Insurance Limited	RGRE-1181-15-306071	Aerolíneas con un porcentaje máximo de 17.5% y un límite máximo de US\$2,250m. Productos Mayores/ Satélites con un porcentaje máximo de 20% y un límite máximo de US\$2,500m. Productos Menores/Subcomponentes con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$500m. Lanzamiento de satélites/ en órbita con un porcentaje máximo de US\$100m. Aviación General con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$550m.	Riesgos y daños, aeroespaciales de aviación, naves espaciales y satélites, incluyendo componentes, responsabilidad en materia aeroespacial, así como responsabilidad en aeropuertos, plataformas de lanzamiento y en productos de aviación, aeroespaciales y de satélites.	31 de diciembre de 2016.
		Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Limited.	RGRE-914-06-327328	Aerolíneas con un porcentaje máximo de 17.5% y un límite máximo de USD\$2,250m. Productos Mayores/ Satélites con un porcentaje máximo de 20% y un límite máximo de US\$2,500m. Productos Menores/Subcomponentes con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$500m. Lanzamiento de satélites/ en órbita con un porcentaje máximo de US\$100m. Aviación General con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$550m.	Riesgos y daños, aeroespaciales de aviación, naves espaciales y satélites, incluyendo componentes, responsabilidad en materia aeroespacial, así como responsabilidad en aeropuertos, plataformas de lanzamiento y en productos de aviación, aeroespaciales y de satélites.	31 de diciembre de 2016.

		Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.	RGRE-1175-15-324783	Aerolíneas con un porcentaje máximo de 17.5% y un límite máximo de US\$2,250m. Productos Mayores/ Satélites con un porcentaje máximo de 20% y un límite máximo de US\$2,500m. Productos Menores/Subcomponentes con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$500m. Lanzamiento de satélites/ en órbita con un porcentaje máximo de US\$100m. Aviación General con un porcentaje máximo de 100% y un límite máximo de US\$550m.	Riesgos y daños, aeroespaciales de aviación, naves espaciales y satélites, incluyendo componentes, responsabilidad en materia aeroespacial, así como responsabilidad en aeropuertos, plataformas de lanzamiento y en productos de aviación, aeroespaciales y de satélites.	31 de diciembre de 2016.
10	MS Amlin Reinsurance Managers Inc.	Sindicato AML/2001 (Amlin Underwriting Limited) de Lloyd's	RGRE-001-85-300001	USD 30,000,000 por riesgo / programa (riesgos/programas encima de USD 25,000,000 necesitan una autorización especial de Amlin Underwriting Limited)	Todo daño sufrido, cuota parte directo / Energía (incl. guerra), exceso de pérdidas / Daño no marítimo/pecuniario por los bienes, exceso de pérdidas / Garantía financiera / No marítimo general y responsabilidad civil diversos / Maquinaria extraterritorial y responsabilidad civil / Marítima (incl. guerra), exceso de pérdidas / Ingeniería (incl. construcción), proyectos individuales con pólizas individuales no renovables, montaje incluyendo contratos, incluyendo cambios a dichas pólizas durante su vigencia / Otros ramos de reaseguro con autorización especial de Amlin Underwriting Limited.	31 de diciembre de 2016.
11	Ortac Underwriting Agency Limited	Sindicato AML/2001 (Amlin Underwriting Limited)	RGRE-001-85-300001	Casco de aeronaves USD 3,750,000, Repuestos de aviones USD 2,500,000, Guerra y peligros relacionados USD 2,500,000, Responsabilidad Civil en materia de aviación USD 50,000,000, Productos de aviación y responsabilidad en aeropuerto USD 75,000,000, Límite máximo por riesgo (pólizas combinadas) USD 1,000,000,000.	Riesgos y daños, incluyendo, casco de aeronaves, repuestos de aviones, guerra y peligros relacionados, responsabilidad en materia de aviación, así como responsabilidad en aeropuertos y en productos de aviación.	31 de diciembre de 2016.